

PROMULGA ACUERDO N° 24 DE FECHA
31/01/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: N° 291 /2023

RECOLETA,

10 FEB. 2023

VISTOS:

1. El correo electrónico de fecha 25 enero de 2023 de la Directora de Asesoría Jurídica Sra. Catherine Soto Gajardo, a través del cual solicitó al H. Concejo Municipal, aprobar el avenimiento alcanzado con doña Georgina De Las Mercedes Espejo Tapia, Rut [REDACTED] ex funcionaria del Departamento de Salud Municipal en Causa Laboral sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, causa RIT O-7576-2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, por el monto de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos).

2. El pre informe de Liquidación de siniestro N° 369366 de la Compañía de Seguros Renta Nacional, que dispone que la Demanda en causa RIT O-7576-2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago ha sido cubierta por la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de la Municipalidad N° 899110-1, y que el monto del siniestro asciende a la suma de \$18.410.000.- según el siguiente desglose:

- 3) \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), correspondiente a la conciliación arribada.
- 4) \$ 1.410.000.- (un millón cuatrocientos diez mil pesos), por concepto de gastos de representación

3. El Acuerdo N° 24 de fecha 31 de enero de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023 .

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 24, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se acordó "Aprobar la Conciliación alcanzada con doña **Georgina De Las Mercedes Espejo Tapia**, Rut [REDACTED] ex funcionaria del



Departamento de Salud Municipal en causa sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, causa RIT O-7576-2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La Conciliación alcanzada, asciende a la suma de \$17.000.000.- que será pagada a la demandante por parte de la compañía de Seguros Renta Nacional, con cargo a la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de la Municipalidad N° 899110-1, N° de siniestro 369366.

El monto total del siniestro asciende a la suma de \$18.410.000.-, suma que incluye el monto de la conciliación arribada y los gastos de representación judicial. Respecto del monto total del siniestro, la Municipalidad debe concurrir al pago del deducible estipulado en la póliza, que corresponde al 15% del monto total del siniestro, y que en este caso asciende a la suma de \$2.761.500.-, monto que la Municipalidad deberá pagar directamente a la Compañía de Seguros Renta Nacional".

El monto conciliado asciende a la suma única y total de \$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos) monto que se pagará a más tardar el 8 de marzo de 2023, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del abogado patrocinante don Claudio Valdés Magnam C.I. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] [REDACTED] debiendo la parte demandada dar cuenta de su cumplimiento al Tribunal, dentro de tercero día de efectuado el pago, acompañando el respectivo comprobante de pago.".

2.- PAGUESE el monto de **\$2.761.500.-** (dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos pesos), a nombre de **Renta Nacional Seguros Generales S.A.**, Rut N° 94.510.000-1, mediante depósito o transferencia electrónica, a la **cuenta corriente N° 99974400, del Banco Santander**, inmediatamente una vez tramitado el presente Decreto, y remítase por correo electrónico a [REDACTED] el comprobante del depósito bancario o transferencia realizado.

3.- IMPUTESE los gastos ocasionados al ítem N°2152602001001001 "Compensación por Daños a 3ros y/o a la Propiedad", centro de costos N° 160601, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N° 24 DE FECHA
31/01/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 291 /2023
RECOLETA, 10 FEB. 2023

VISTOS:

1. El correo electrónico de fecha 25 enero de 2023 de la Directora de Asesoría Jurídica Sra. Catherine Soto Gajardo, a través del cual solicitó al H. Concejo Municipal, aprobar el avenimiento alcanzado con doña Georgina De Las Mercedes Espejo Tapia, Rut 7.686.406-3 ex funcionaria del Departamento de Salud Municipal en Causa Laboral sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, causa RIT O-7576-2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, por el monto de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos).

2. El pre informe de Liquidación de siniestro N° 369366 de la Compañía de Seguros Renta Nacional, que dispone que la Demanda en causa RIT O-7576-2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago ha sido cubierta por la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de la Municipalidad N° 899110-1, y que el monto del siniestro asciende a la suma de \$18.410.000.- según el siguiente desglose:

- 1) \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), correspondiente a la conciliación arribada.
- 2) \$ 1.410.000.- (un millón cuatrocientos diez mil pesos), por concepto de gastos de representación

3. El Acuerdo N° 24 de fecha 31 de enero de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023 .

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 24, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se acordó "Aprobar la Conciliación alcanzada con doña **Georgina De Las Mercedes Espejo Tapia**, Rut 7.686.406-3 ex funcionaria del

2051997

Departamento de Salud Municipal en causa sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, causa RIT O-7576-2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La Conciliación alcanzada, asciende a la suma de \$17.000.000.- que será pagada a la demandante por parte de la compañía de Seguros Renta Nacional, con cargo a la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de la Municipalidad N° 899110-1, N° de siniestro 369366.

El monto total del siniestro asciende a la suma de \$18.410.000.-, suma que incluye el monto de la conciliación arribada y los gastos de representación judicial. Respecto del monto total del siniestro, la Municipalidad debe concurrir al pago del deducible estipulado en la póliza, que corresponde al 15% del monto total del siniestro, y que en este caso asciende a la suma de \$2.761.500.-, monto que la Municipalidad deberá pagar directamente a la Compañía de Seguros Renta Nacional".

El monto conciliado asciende a la suma única y total de \$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos) monto que se pagará a más tardar el 8 de marzo de 2023, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta vista N°4010335042 del Banco Consorcio a nombre del abogado patrocinante don Claudio Valdés Magnam C.I. N°15.775.952-3, correo electrónico claudio.valdesmagnam@gmail.com, debiendo la parte demandada dar cuenta de su cumplimiento al Tribunal, dentro de tercero día de efectuado el pago, acompañando el respectivo comprobante de pago.".

2.- PAGUESE el monto de **\$2.761.500.-** (dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos pesos), a nombre de **Renta Nacional Seguros Generales S.A.**, Rut N° **94.510.000-1**, mediante depósito o transferencia electrónica, a la cuenta corriente N° **99974400**, del Banco Santander, inmediatamente una vez tramitado el presente Decreto, y remítase por correo electrónico a tpalacios@toconao.cl, el comprobante del depósito bancario o transferencia realizado.

3.- IMPUTESE los gastos ocasionados al Ítem N°2152602001001001 "Compensación por Daños a 3ros y/o a la Propiedad", centro de costos N° 160601, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.


LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG

TRANSCRITO A: - ALCALDIA; -ADM. MUNICIPAL; -SECRETARIA, DAJ, DESAL


DIRECCION
DE CONTROL

ACUERDO N° 24

RECOLETA, 31 ENERO DE 2023

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente el correo electrónico de fecha 25 enero de 2023 de la Directora de Asesoría Jurídica Sra. Catherine Soto Gajardo y el análisis correspondiente acordó:

“Aprobar la Conciliación alcanzada con doña **Georgina De Las Mercedes Espejo Tapia**, Rut 7.686.406-3 ex funcionaria del Departamento de Salud Municipal en causa sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, causa RIT O-7576-2022, del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La Conciliación alcanzada, asciende a la suma de \$17.000.000.- que será pagada a la demandante por parte de la compañía de Seguros Renta Nacional, con cargo a la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de la Municipalidad N° 899110-1, N° de siniestro 369366.

El monto total del siniestro asciende a la suma de \$18.410.000.-, suma que incluye el monto de la conciliación arribada y los gastos de representación judicial. Respecto del monto total del siniestro, la Municipalidad debe concurrir al pago del deducible estipulado en la póliza, que corresponde al 15% del monto total del siniestro, y que en este caso asciende a la suma de \$2.761.500.-, monto que la Municipalidad deberá pagar directamente a la Compañía de Seguros Renta Nacional”.

El monto conciliado asciende a la suma única y total de **\$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos)** monto que se pagará a más tardar el 8 de marzo de 2023, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta vista N°4010335042 del Banco Consorcio a nombre del abogado patrocinante don **Claudio Valdés Magnam C.J.** N°15.775.952-3, correo electrónico claudio.valdesmagnam@gmail.com, debiendo la parte demandada dar cuenta de su cumplimiento al Tribunal, dentro de tercero día de efectuado el pago, acompañando el respectivo comprobante de pago.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

- > **Alcalde:**
 - o **Don Daniel Jadue Jadue**

- > **Concejales:**
 - o **Don Fares Jadue Leiva**

 - o **Doña Natalia Cuevas Guerrero**

 - o **Doña Karen Garrido Ganga**

 - o **Don Cristian Weibel Avendaño**

 - o **Joceline Parra Delgadillo**

 - o **Doña Silvana Flores Cruz**

 - o **Don José Salas San Juan**

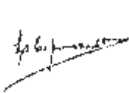
 - o **Don Felipe Cruz Huanchicay**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Jurídico, Secretaría Municipal.

LESM/gnp



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por Luisa
De Los Angeles
Espinoza San Martín
Fecha 03/02/2023
09:20:49 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **8a5122b8d540824**

**PREINFORME DE LIQUIDACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL
NÚMERO DE SINIESTRO 369366**

Santiago, 20 de enero de 2023

I. ANTECEDENTES GENERALES

ASEGURADOR	RENDA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
PÓLIZA	899110-1
VIGENCIA	01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018
MONTO ASEGURADO	UF 2.000,00
PRIMA NETA	UF 58,33
COBERTURA AFECTA	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
DEDUCIBLE	15% de la pérdida con un mínimo de UF 50
CORREDOR	TOCONAO LTDA.
ASEGURADO	ILTE. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RUT	69.254.800-0
DIRECCIÓN	AV. RECOLETA 2774, RECOLETA
NÚMERO DE SINIESTRO	369366
FECHA DE SINIESTRO	19 de octubre de 2018
DENUNCIA DE SINIESTRO	30 de diciembre de 2022
DIRECCIÓN DE RIESGO	Recoleta
DESCRIPCIÓN ACCIDENTE	Volcamiento de bus que transportaba a funcionarios de la Municipalidad
DAÑOS	Lesiones
RECLAMO	\$130.000.000.-
RESERVA	\$17.000.000.-

II. ANTECEDENTES DE LA PÓLIZA

MATERIA ASEGURADA

Se cubre la responsabilidad extracontractual en los términos descritos más adelante, por las indemnizaciones que el o los asegurados se vean legalmente obligados a pagar, ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador, cuando este sea civilmente responsable por danos materiales y/o corporales, causados a terceros, derivados de la administración y operación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

COBERTURA DE LA PÓLIZA

La póliza ampara la responsabilidad civil en los términos descritos, de acuerdo con las Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad Civil, inscritas en el depositario de pólizas de la COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF), bajo el código POL 120130179, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- Clausula adicional de responsabilidad civil de empresas (CAD 120130385)
- Clausula adicional de cobertura de responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción (CAD 120130383)
- Clausula adicional de responsabilidad civil para propietarios de inmueble (CAD 120130384)
- Clausula adicional de responsabilidad civil patronal (CAD 120130386)
- Responsabilidad civil vehicular (CAD 120130379)
- Clausula adicional de responsabilidad civil para empresas de transporte (CAD 120130380)
- Clausula adicional de responsabilidad civil cruzada (CAD 120130387)
- Daño moral
- Lucro cesante

MONTO ASEGURADO - DEDUCIBLE

Monto Asegurado: UF 2.000 por evento RC Patronal.

Deducible: 15% de la pérdida con un mínimo de UF 50.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Esta póliza tiene una vigencia desde las 12 del mediodía del 01 de marzo de 2018 hasta las 12 del mediodía del 31 de diciembre de 2019.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Recoleta

III. ANTECEDENTES DEL SINIESTRO

HECHOS

El día 19 de octubre del año 2018 se celebró el "Día del funcionario de salud de Recoleta", **actividad de capacitación autocuidado funcionario**, organizada por la Asociación de funcionarios de la salud de Recoleta (AFUSAR) con el permiso y autorización del departamento de salud y el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Don Daniel Jadue, en su calidad de empleador directo. Dicha actividad recreativa es realizada una vez al año para todos los funcionarios que desempeñan sus labores en los cuatro Centros de Salud Familiar (CESFAM), un servicio de atención primaria de urgencia (SAPU) y un Servicio de urgencia de alta resolución (SAR) todos pertenecientes a la comuna de Recoleta y que están inscritos en AFUSAR. Esta actividad ha sido realizada históricamente por la AFUSAR y autorizada y coordinada en conjunto con el empleador Ilustre Municipalidad de Recoleta, siendo este último quién lo denomina como "día de capacitación". La coordinación es en conjunto porque es el empleador, I. Municipalidad de Recoleta, quien tiene el deber de cuidado de sus trabajadores y no puede desatenderse de esta obligación en un día laboral. Cabe señalar que como era un día laboral había que marcar la entrada en el reloj biométrico al llegar al CESFAM y también marcar la salida a la vuelta de la capacitación.

Volviendo al relato, doña Georgina Espejo recuerda que salieron de su lugar de trabajo el día 19 de octubre de 2018 en una mañana de sol y habitual camaradería entre todos(as) los(as) colegas. Ese día como siempre llegó a las 08:00 am a su trabajo a la unidad de servicio dental en el CESFAM Dr. Juan Petrinovic, ubicado en calle Teniente Juan Colipí 670, Recoleta, marcó su huella en el reloj biométrico y se dirigió hasta su área de trabajo para organizar junto a sus compañeros los pormenores y detalles de la actividad.

Alrededor de las 08:30hrs. Aproximadamente, el bus placa patente única VE-6185 marca Mercedes Benz, modelo 0500R 1632, color amarillo/gris, año 2002, lleno de trabajadores, dentro de las cuales se encontraba mi representada doña Georgina Espejo, salió del CESFAM rumbo al complejo Doña Anita, ubicado en la comuna de Olmué. A medida que el bus avanzaba hacia el destino programado se dirige a avenida Américo Vespucio, y acá ya se muestra la impericia del chofer ya que le costó doblar en la avenida señalada, se abrió demasiado al girar y se demora demasiado en alinear la máquina para continuar en la pista que le correspondía, para posteriormente tomar la ruta más corta conocida como "cuesta la dormida" hacia Olmué. Es necesario hacer presente, que existe una ruta distinta a la realizada por el chofer del bus el día 19 de octubre de 2018, sin embargo esta tiene una mayor extensión y trayecto, por lo que el tiempo de conducción es mayor, además de tener, mayor cantidad de peajes interurbanos, por lo que la ruta de La Cuesta La Dormida, sería la ruta alternativa y no la convencional.

Alrededor de las 10:15hrs. en la ruta F-10-G en el Km 17,5, aproximado, sector de La Ramayana de la Cuesta La Dormida, Olmué, al enfrentar una curva cerrada a su derecha y debido al estado de los frenos, los cuales se sobrecalentaron por inexperiencia del conductor, la velocidad en que se desplazaba, la poca pericia al manejar en cuestras, entre otros, el chofer perdió el control del vehículo y sin poder frenar, terminó volcándose al costado izquierdo de la calzada. Mi representada en el momento del accidente perdió el conocimiento por lo que no tiene completa noción de lo sucedido, sin embargo, antes de que ocurriese el accidente recuerda que al sentir un intenso olor a quemado, siente en el mismo instante un fuerte sonido en la zona de abajo del bus generándole pánico y perdiendo al instante el conocimiento.

Georgina salió eyectada por el pasillo hacia el fondo del bus, golpeando su cabeza y quedando aplastada por dos de sus compañeras. La eyección fue producto de que el bus no contaba en todos sus asientos con cinturones de seguridad. En ese mismo instante personal paramédico la inmoviliza y la traslada en ambulancia hasta la Unidad de Urgencia del Hospital Dr. Gustavo Fricke en Viña del Mar, donde es estabilizada y recibe las atenciones básicas y de urgencia, una vez estable, la derivan en horas de la noche, hasta la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de Construcción de Viña del Mar. Siendo el diagnóstico de doña Georgina el siguiente: Cervicálgia, contractura muscular de cuello derecha, contractura muscular dorsal derecha, contusión craneana, contusión moderada de antebrazo bilateral, contusión moderada de hombro bilateral, contusión moderada de muslo izquierda, distrofia simpática refleja extremidad derecha, esguince cervical, hematoma muslo izquierdo, herida de cara simple, rotura de manguito rotador derecho, trastorno de adaptación.

Producto de las lesiones antes descritas la Mutual de Seguridad declaró un 32,5% de incapacidad laboral.

Producto de estos hechos se interpuso una demanda de indemnización de perjuicios en contra de la Municipalidad por accidente del trabajo.

AVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

La demandante avalúa el daño moral sufrido, solicitando al tribunal la siguiente condena en contra del municipio:

C) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada Ilustre Municipalidad de Recoleta, a pagar la indemnización demandada, esto es, la suma de \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos) por concepto de daño moral, que se cobra en el libelo de autos, o en subsidio, la cantidad que por este concepto S.S., determine, de acuerdo a la equidad, a la justicia y al mérito de autos.

Producto de la negociación llevada a cabo por el estudio asignado para la defensa de la causa, Feliú y Asociados, finalmente se arribó a una transacción en los siguientes términos:

La demandada, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, sin reconocer responsabilidad de ningún tipo en los hechos que originaron el presente litigio, y con el sólo ánimo de poner pronto término al mismo, propone el pago a la parte demandante

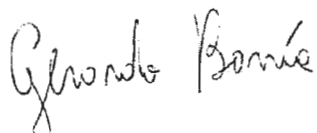
de la suma única, total y definitiva de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), pago que se efectuará mediante transferencia electrónica, a más tardar el día 08 de marzo de 2023. Dicha transferencia, se realizará en la cuenta vista número 4010335042 del Banco Consorcio, del abogado patrocinante don Claudio Valdés Magnan, quien cuenta con facultades suficientes para transigir, percibir y avenir según mandato judicial acompañado en juicio.

ACUERDO E INDEMNIZACIÓN

Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, el acuerdo al que se arribó es de **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos). Asimismo, hay que considerar los honorarios de defensa del estudio jurídico que según factura adjuntada número 785, asciende a **\$1.410.000.-** (un millón cuatrocientos diez mil pesos). Por tanto, la **pérdida del siniestro asciende a \$18.410.000.-** (dieciocho millones cuatrocientos diez mil pesos).

La póliza, contempla un **deducible equivalente al 15%** de la pérdida, es decir, a **\$2.761.500.-** (dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos mil pesos) para este caso. Por tanto, agradecería que puedan transferir la cantidad señalada a nombre de Renta Nacional Seguros Generales S.A. Rut: 94.510.000-1, a la cuenta corriente del Banco Santander N° 99974400.

Sin otro particular,



GERARDO BARRÍA URIBE

Abogado

DEPARTAMENTO DE SINIESTROS

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.